



ESTUDIO LEGAL  
MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C.  
CENTRO DE MEDACIÓN ACREDITADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA #112

### CONVENIO FINAL

Número de expediente : 26/2020

Número de acreditación: 112

Número de certificación: 454

Método: Mediación

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y siendo las 18: 00 horas del día 08 de mayo de 2020, ante mi Dra. Dora Gabriela Navarro González, Prestador de Servicio con número de registro de certificación 454 de fecha 29 de Abril de 2016, perteneciente al Centro de Mediación ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, SC, acreditado bajo el número de acreditación 112, de fecha 29 de Abril de 2016, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos artículos 1980, 1983, 1995, 2023, 2039, 2041 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 5, 5 Bis, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como los artículos 42, 43 y 44 del Reglamento interno del propio Instituto y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26; en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo **expediente número 26/2020**, tramitado ante este Centro de Mediación Acreditado por el IJA número 112 "ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C.", ubicadas en Tormenta 580, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jal. manifiesto y hago constar:-----

#### -----DE LAS PARTES CONVENIENTES-----

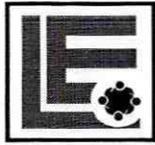
Que comparecen por una parte el C. **N1-ELIMINADO 1**, con el carácter de Arrendador de la casa habitación ubicada en **N5-ELIMINADO 2** **N6-ELIMINADO 2** a quien adelante se le denominará como **PORTE SOLICITANTE** y por otra parte **N2-ELIMINADO 1** con el carácter de Arrendatario de la finca ubicada **N4-ELIMINADO 2** **N3-ELIMINADO 2**, a quien en adelante se le denominara como **PORTE COMPLEMENTARIA**, manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales-----

#### -----PERSONALIDAD-----

I.- EL "ARRENDADOR, **N7-ELIMINADO 1** MANIFIESTA POR SU PROPIO DERECHO:

1. Ser de nacionalidad **N9-ELIMINADO 22** mayor de edad, de género **N10-ELIMINADO 20** originario de **N11-ELIMINADO 21** **N12-ELIMINADO 21** donde nació el **N13-ELIMINADO 21** que si sabe leer y escribir y es profesionista.
2. Que se identifica con Cédula Profesional Federal expedida por la Secretaría de Educación Pública **N13-ELIMINADO 21** que acompaña copia **N14-ELIMINADO 21** fotostática la que cotejada con el original, forma parte integral del presente instrumento **N8-ELIMINADO 21**





ESTUDIO LEGAL  
MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C.

CENTRO DE MEDACIÓN ACREDITADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA #112

se acompaña como **Anexo 1**, su domicilio será la finca marcada con el

N14-ELIMINADO 2

N15-ELIMINADO 2

estado civil es casado

, quien en lo sucesivo será PARTE SOLICITANTE

**II.- EI "ARRENDATARIO" N16-ELIMINADO 1 MANIFIESTA  
POR SU PROPIO DERECHO :**

1. Ser de nacionalidad N17-ELIMINADO 2 de edad, de género N18-ELIMINADO 26  
originario de N19-ELIMINADO 20 el N20-ELIMINADO 21  
N21-ELIMINADO 2 que si sabe leer y escribir y es profesionista.

A. Que se identifica con Pasaporte N26-ELIMINADO 22 por la Secretaria de  
Relaciones Exteriores número N22-ELIMINADO 10 que acompaña copia  
fotostática, que cotejada con el original, forma parte integral del presente  
instrumento y se acompaña como **Anexo 2**, con domicilio ubicado en

N23-ELIMINADO 2

N24-ELIMINADO 2

estado civil es N25-ELIMINADO 25 quien en lo sucesivo será la PARTE

COMPLEMENTARIA.

**-----CONSTANCIA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO-----**

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20  
del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de  
acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los  
comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en  
virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener  
conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para  
celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las  
partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus  
declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las  
autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común  
acuerdo realizan las siguientes:

**-----DECLARACIONES-----**

I. Ambas partes manifiestan que es su deseo prevenir futuros conflictos respecto  
a la desocupación y entrega del inmueble descrito en la parte declarativa del  
presente convenio.

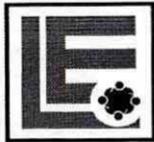
II. Ambas partes manifiestan que están iniciando una relación contractual de  
arrendamiento respecto a la finca ubicada en N27-ELIMINADO 2

N28-ELIMINADO 2 y que desean prever un conflicto de índole civil, por  
lo que han decidido voluntariamente someter su conflicto a los métodos  
alternos previstos en la Ley de Justicia Alternativa, con objeto de obtener un  
convenio final. Se acompañan copia del **Contrato de arrendamiento**, mismo  
que previo cotejo con su original, se incluye como **Anexo 3**.

III. Que en su oportunidad se desarrolló el método alternativo de Mediación a efecto  
de llegar a acuerdos que bajo este convenio se otorgan, conforme lo refiere la  
Ley de Justicia Alternativa.



N29-ELIMINADO 62



ESTUDIO LEGAL  
MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

**ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C.**

CENTRO DE MEDACIÓN ACREDITADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA #112

- IV. Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en virtud del presente convenio.-----
- V. Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran falsamente ante autoridad en ejercicio de sus funciones y que de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales.-----
- VI. Declara la PARTE LA SOLICITANTE **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, TENER LIBRE DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE** materia del arrendamiento, para obligarse en virtud del presente contrato y acompaña al presente como **anexo 4** copia previo cotejo con su original de la escritura de propiedad del inmueble materia del arrendamiento-----
- VII. Declara la PARTE SOLICITANTE ser arrendador del inmueble ubicado en casa habitación ubicada N31-ELIMINADO 2  
N30-ELIMINADO 2 con una superficie individual de 140 ciento cuarenta metros cuadrados y cuyas medidas y linderos son:  
N32-ELIMINADO 70
- VIII. Declara la PARTE COMPLEMENTARIA ser arrendataria y poseedora del inmueble descrito en la declaración que antecede, en virtud del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes -----
- IX. Las partes declaran tener interés en prevenir futuros conflictos derivados del contrato de arrendamiento que los une a la fecha, por lo que bajo los siguientes lineamientos de tiempo, modo y lugar pactados en las cláusulas que continúan, acordarán y prevendrán dichas situación.-----

Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

-----**CLÁUSULAS**-----

**PRIMERA.- OBJETO.-** Ambas partes comparecen a fin de dar su consentimiento respecto a los lineamientos para dar por terminado ( Pago y Entrega) el Contrato de arrendamiento que los une respecto al inmueble localizado ubicada N34-ELIMINADO 2  
N33-ELIMINADO 2 y por ende poner en posesión física, jurídica y material al arrendador del inmueble descrito en la parte declarativa del presente convenio.-----

**SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA DEL INMUEBLE .-** Ambas partes hemos acordado como fecha límite de la entrega física, jurídica y material del inmueble el día 14 catorce de mayo de de 2021.-----

**TERCERA.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES .-** **CAUSALES DE RESCISIÓN.** El ARRENDADOR se reserva el derecho de rescindir el presente contrato conforme a lo dispuesto por el Artículo 2144 dos mil ciento cuarenta y cuatro del Código Civil del Estado y exigir además del adeudo de rentas, indemnización por daños y perjuicios y/o pago de penas convencionales, en los casos siguientes:



N35-ELIMINADO 62



ESTUDIO LEGAL  
MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C.  
CENTRO DE MEDACIÓN ACREDITADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA #112

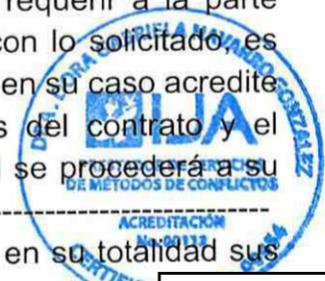
1. Será causa de rescisión de este contrato de arrendamiento el no pago de las rentas por un periodo de dos meses o más por parte de EL ARRENDATARIO.
2. "EL ARRENDATARIO" renuncia al procedimiento de desahucio y se obliga a entregar en forma pacífica el inmueble, y en casa de oposición se obliga a cubrir los gastos que se generen con motivo de la tramitación judicial necesaria para desocupación del inmueble arrendado.
3. Será motivo de rescisión del presente contrato en caso de que "EL ARRENDATARIO" se vuelva insolvente, se ha declarado en concurso mercantil o busque amparo cuales quiera leyes que brinden protección contra acreedores o si el fiador falleciera o comprometiera el inmueble señalado en garantía en el presente contrato.
4. Independientemente de lo establecido en los incisos anteriores, si "EL ARRENDATARIO" desocupa anticipadamente el inmueble por cualquier causa que está afuera se obliga a pagar a "EL ARRENDADOR" el importe de dos meses de renta como pena convencional

**CUARTA.- CLÁUSULA DE EJECUTABILIDAD.-** En caso de que llegue el día que se pacto para desocupar totalmente el inmueble y esto no se haya verificado por cualquier causa, o se no hayan realizado los pagos de renta de manera oportuna o en general las partes no hayan cumplido con lo estipulado en el contrato de arrendamiento, se procederá a la ejecución de lo pactado en este convenio, relativo a la desocupación del inmueble y terminación del contrato de arrendamiento

**PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.** En caso de actualizarse cualquiera de los supuestos de incumplimiento o rescisión del contrato por parte de **LA PARTE ARRENDATARIA y/o LA PARTE FIADORA** previstos en el **CONTRATO** o una vez vencido el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, así como en el presente convenio o sean exigibles las mismas, la parte interesada se sujetara a las reglas previstas por el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y formulara solicitud de ejecución forzosa, por escrito ante el Juez competente, debiendo precisar las causas motivadoras de la ejecución solicitada y los actos en que deba consistir dicha ejecución, debiendo acompañar el presente convenio sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco y el contrato de arrendamiento que le dio origen, y de conformidad con lo siguiente:

--- A) Recibida la solicitud, el Juez competente examinará la personalidad del solicitante y si ésta reúne los requisitos correspondientes, en su caso, decretará la ejecución con efecto de mandamiento en forma, y ordenará requerir a la parte contraria, para que dentro del término de cinco días cumpla con lo solicitado, es decir, acredite el cumplimiento de las obligaciones requeridas o en su caso acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato y el presente convenio o de lo contrario previa autorización judicial se procederá a su ejecución forzosa en forma inmediata. -----

--- B) En caso de que **LA PARTE ARRENDATARIA** no cubra en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentre dentro de incumplimiento o causa de rescisión el Juez competente podrá ordenar que se lleve a cabo el embargo de





ESTUDIO LEGAL  
MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C.

CENTRO DE MEDACIÓN ACREDITADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA #112

suficientes de **LA PARTE ARRENDATARIA y/o LA PARTE FIADORA** para cubrir los montos, intereses y penalizaciones adeudadas y las que se puedan llegar a generar por conceptos gastos, costas y gastos de ejecución, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de la obligaciones vencidas y no pagadas por parte de **LA PARTE ARRENDATARIA y/o LA PARTE FIADORA**. Así mismo, **LA PARTE ARRENDATARIA** está conforme que deberán de subsistir esta obligación hasta la total entrega formal y material del inmueble a satisfacción de **LA PARTE ARRENDADORA**.-----

--- C) El Juez competente podrá ordenar por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente convenio, se proceda de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, otorgándose a **LA PARTE ARRENDATARIA** únicamente un plazo de gracia de 15 quince días naturales para la desocupación y entrega del inmueble materia del arrendamiento, de conformidad a lo establecido por el artículo 688 seiscientos ochenta y ocho del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, quedando enterada en virtud de la celebración del presente convenio **LA PARTE ARRENDATARIA**.-----

--- D) En la práctica de la diligencia de lanzamiento, previa orden del C. Juez competente de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, se podrán emplear los servicios de un cerrajero o en su caso romper las cerraduras necesarias de las puertas, así como el uso de la fuerza pública. Los bienes muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de **LA PARTE ARRENDATARIA**, fuera del inmueble, y en caso de no encontrarse **LA PARTE ARRENDATARIA**, se pondrá bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por **LA PARTE ARRENDADORA**.-----

---- E) Una vez realizado el lanzamiento a **LA PARTE ARRENDATARIA**, el C. Juez competente podrá ordenar se ponga a **LA PARTE ARRENDADORA** en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica del bien inmueble arrendado.-----

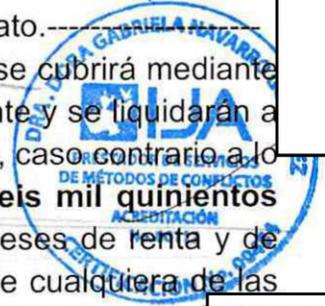
#### QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- CAUSTICA DE APLICACIÓN

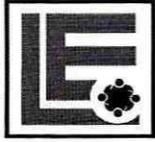
**A.- SI "EL ARRENDATARIO DESEA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ANTICIPADAMENTE "LA ARRENDATARIA" será acreedora** a una pena equivalente al depósito que se describe en la **cláusula décima cuarta** del presente contrato y deberá además de **dar aviso en forma fehaciente y por escrito a el arrendador" con 2 meses de anticipación** a la fecha en que pretenda terminar el presente contrato de arrendamiento así como la conformidad en forma expresa y por escrito **EL ARRENDADOR"** de haber recibido en perfectas condiciones de uso del bien inmueble objeto del presente contrato.-----

**B.-MORA:** la cantidad que se precisó en la cláusula tercera, se cubrirá mediante efectivo por mensualidades adelantadas dentro del mes corriente y se liquidarán a más tardar los primeros cinco días hábiles de su fecha de pago, caso contrario a lo pactado la renta será por la cantidad de **\$ 16,500.00(Dieciséis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)**. La falta de pago de dos meses de renta y de cumplimiento oportuno por parte del **"EL ARRENDATARIO"** de cualquiera de las obligaciones asumidas el presente contrato de arrendamiento, será conside

N38-ELIMINA

N37-ELIMINADO 6





ESTUDIO LEGAL  
MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C.  
CENTRO DE MEDACIÓN ACREDITADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA #112

como causa justificada para su rescisión independientemente de las causas establecidas por el artículo 2144 del código civil del estado de jalisco, siendo optativo en todo momento para "EL ARRENDADOR" exigir judicialmente la rescisión del contrato por cumplimiento forzoso del mismo.-----

**C.- CONVIENEN EXPRESAMENTE LAS PARTES, QUE EN CASO DE QUE AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO FUERA SUSCRITO OTRO, PERMANECIENDO EN POSESIÓN DEL INMUEBLE** pagará por concepto de renta la cantidad de \$ 16,500.00 (Dieciseis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); cantidades que serán exigibles hasta que el inmueble arrendado fue desocupado y entregado judicialmente.-----

**SEXTA.- GASTOS Y COSTAS.-** Si LA PARTE ARRENDATARIA y/o FIADORA da lugar a trámites judiciales o extrajudiciales, aún en gestiones privadas con intervención de abogados, derivado del incumplimiento del pago oportuno de las cuotas establecidas en el contrato o por falta de cumplimiento de este contrato, será responsable de los gastos y costas judiciales o extrajudiciales que se causen obligándose a cubrir los honorarios del referido abogado.

**SÉPTIMA.- SENTENCIA EJECUTORIADA.-** Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de Sentencia Ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.-----

**OCTAVA.- VOLUNTAD SIN VICIOS.-** Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos, teniendo pleno conocimiento de sus repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado-

**NOVENA .- TÍTULOS.-** Los nombres o títulos que cada cláusula presenta, son únicamente con el fin de facilitar la identificación de las obligaciones en ellas consignadas y no constriñen la temática, obligaciones o contenidos que las mismas refieran.-----

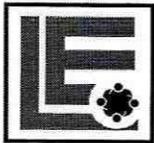
**DÉCIMA.- ACUERDOS EXTRA CONTRACTUALES.-** Ambas partes coinciden en que cualquier acuerdo posterior a la firma del presente convenio deberá constar en convenio por escrito y firmado por ambos contratantes en un procedimiento de mediación ante este Centro de Mediación # 112, ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE , S.C. y que sin dicha formalidad no tendrá valor ni fuerza obligatoria para las partes cualquier acuerdo verbal, telefónico, electrónico u otro similar.-----

**DÉCIMA PRIMERA- VALIDACIÓN Y SANCIÓN EN EL IJA.-** Para la sanción y validación de lo estipulado en el presente convenio ambas partes se someten a la competencia del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.-----

**RATIFICACIÓN.-** Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia.-----

Los documentos señalados en este instrumento y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron cotejados con sus originales por el suscrito prestador del servicio dejando copia de los mismos en el presente





ESTUDIO LEGAL  
MEDIACIÓN Y ARBITRAJE

ESTUDIO LEGAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, S.C.  
CENTRO DE MEDIACIÓN ACREDITADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA #112

convenio los cuales fueron obtenidos según sus declaraciones de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los expidieron por lo que resultan idóneos.-----

Por otra parte, se solicita que una vez que se haya validado el presente acuerdo de voluntades, se expida a favor de las "LAS PARTES ", dos copias certificadas del acuerdo que recaiga al presente convenio mediante el cual se SANCIONE este instrumento. Así mismo, y previo el pago de los derechos correspondientes se expida a consta de las "LAS PARTES" 2 (dos) juegos de copias certificadas del presente convenio, así como de la Validación y sanción del mismo. -----

**AUTORIZADOS:** Asimismo autorizamos Armando Huerta Tapia, Aida Verónica Orozco Ruíz, Blanca Maritza Pintor Ochoa, Elizabeth Sánchez, Dora Gabriela Navarro González , Ernesto Dueñas Rivera, Luz Estela Covarrubias y Enrique Navarro Betancourt. Gabriela Loza, para que indistintamente recojan cualquier tipo de notificaciones y documentos relacionados con este trámite y sanción.-----

Lo anterior a efecto de que se resuelva conforme a derecho corresponda y en su caso proceda con la sanción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Justicia Alternativa, y su correlativo el numeral 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación. -----

Se suscribe el presente convenio en cuatro tantos, uno para cada una de las partes, otro para el archivo del Centro de Mediación, el cuarto para el Registro de ley ante el Instituto de Justicia Alternativa, va en 07 fojas útiles sólo por el anverso de las mismas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 08 de mayo de 2020.-----

N40-ELIMINADO 6

N41-ELIMINADO 6

PRESTADOR DEL SERVICIO  
DRA. DORA GABRIELA NAVARRO GONZÁLEZ  
MEDIADOR CERTIFICADO POR EL IJA # 454





# IJA

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

## SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/3272/2020  
Expediente Centro: 26/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 25 VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 8 ocho de mayo del año 2020 dos mil veinte, por N43-ELIMINADO 1 N42-ELIMINADO 1

suscrito ante el Prestador del Servicio DORA GABRIELA NAVARRO GONZÁLEZ con número de certificación 454, adscrito al centro acreditado con número 112, denominado ESTUDIO LEGAL DE MEDIACION Y ARBITRAJE, S.C., mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Por último, como lo solicita el prestador del servicio en su escrito mediante el cual adjunta el convenio final suscrito por las partes, así como en el propio convenio, expídanse copias certificadas de la documentación que indica, previo pago del derecho correspondiente que causa tal petición.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

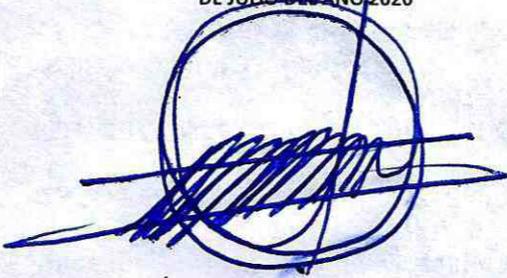
NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/TBM



INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA  
DEL ESTADO DE JALISCO  
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 23,080  
TOMO LXVIII DE CONVENIOS ELEVADOS A LA  
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA

GUADALAJARA, JALISCO A 03  
DE JULIO DEL AÑO 2020



**DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO  
MAGALLANES RAMÍREZ**

Secretario Técnico del Instituto de Justicia  
Alternativa del Estado de Jalisco.

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

## FUNDAMENTO LEGAL

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

## FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

36.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

37.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

38.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

39.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

40.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

## FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."